

SECRETARIA. Santiago de Cali, 08 de abril de 2022.- A Despacho del señor Juez el presente proceso con los anteriores escritos. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

RAD.- 76001310300420180028300

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

En virtud de lo manifestado en los escritos que anteceden, el Juzgado,

DISPONE:

1.- RECONOCER personería al Dr. SEBASTIAN FELIPE A BARLOBANTO como apoderado judicial también del demandado señor CARLOS ALBERTO RIOS GARCIA, conforme al poder conferido y allegado.

2.- AGREGAR a los autos, el escrito de contestación allegado por el apoderado judicial de los demandados, con la constancia que lo hizo dentro del término legal, proponiendo excepciones de mérito.

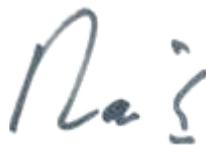
3.- Teniendo en cuenta la objeción al juramento estimatorio formulada, se le CONCEDE a la parte demandante, el término de cinco (05) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes. (Inc. 2º del Art. 206 C.G.P.)

4.- Por secretaría córrase traslado de las excepciones formuladas.

5.- AGREGAR a los autos el dictamen pericial allegado como prueba de la parte pasiva dentro del presente asunto, al cual se le dará el trámite pertinente al momento de decretar las pruebas.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **053** DE HOY **Abr.- 19- 2022**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria